

ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA

41420

PUERTO PESQUERO - APDO. 1.078 - TELFS. 42 04 22 - 42 06 88 - 42 11 22 - 42 13 99 - TELEX 83182 ARVI E - VIGO (ESPAÑA)

CIRCULAR INFORMATIVA

Número:	Tirada:	Referencia:	Departamento:	Fecha:	
16/85	110	AM-TF/JF-mg	SECRETARIA-TECNICA	29-MARZO1985	
Assertant Name of the Colonian and the C					

Asunto: NUEVOS PRECIOS DE COMBUSTIBLE EN CANARIAS.

Anexo: I: Copia de la Orden Ministerial de 22 de marzo de 1.985 (B.O.E. N° 72)

II: Copia del télex de la compañía "SHELL"

Muy Sr.(s) nuestro(s):

En la Circular Informativa de la Asociación N° 12/85 de 13 de marzo de 1.985, le(s) indicabamos las dificultades surgidas en nuestra flota en Canarias por la negativa de las compañías petroliferas a suministrar gas-oil a los precios autorizados en aquel momento.

Como resultado de las gestiones de la Asociación, el Secretario Gene-ral de Pesca nos informaba entonces sobre la inminente aprobación por el --Gobierno de nuevos precios para el gasóleo en Canarias.

El B.O.E. Nº 72 de 25 de marzo de 1.985, publica Orden Ministerial --- (cuya fotocopia se adjunta) sobre la modificación de precios de los productos petroliferos en Canarias. El gasóleo para pesca ha quedado fijado en -- 42 pesetas por kilogramo.

El apartado cuarto de la citada Orden Ministerial recoge que los bu---ques de bandera nacional podrán aprovisionarse de cualquier suministrador - nacional o internacional que opere en el archipielago canario a precios internacionales.

El apartado quinto dice que los precios de los combustibles de navegación, entre ellos el de pesca, serán liberalizados en un plazo de cuatro -- meses a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden Ministerial.

Conectando con este asunto, se ha recibido en la Asociación un télex - de la compañía petrolifera "SHELL" anunciando la reanudación de los suministros de gas-oil a los buques nacionales en el puerto de Las Palmas. Como -- Anexo II se adjunta copia de dicho télex.

Atentamente

Fdo.: ENRIQUE C. LOPEZ VEIGA
Director-Gerente

#Uniperate **MINISTERIO** and the said DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ORDEN de 22 de marzo de 1985 por la que se 4764 modifican los precios de venta al público de los productos petrolíferos en Canarias.

Ilustrisimo señor:

La última modificación de los precios vigentes de los productos petroliferos en el área fuera del Monopolio de Petróleos se efectuó el 8 de diciembre de 1982. El alza producida en la cotización del dolar, así como en los gastos del transporte de crudos, del refino, y de la comercialización de los productos petroliferos, obligan a una nueva elevación de aquellos precios de venta, para lo que se han realizado, con el detalle y ponderación debidos los correspondientes estudios entre el Ministerio de Industria y Energía y la Consejeria de Industria, Agua y Energía del Gobierno de Canarias. En su virtud, este Ministerio de Industria y Energía, con la

aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del dia 20 de

marzo de 1985, ha tenido a bien disponer:

PrimeroA partir de las cero horas del dia 25 de	marzo, se
modificarán los precios de venta al público, en las islas	canarias,
de los productos petrolíferos que a continuación se relac	ionan, que
pasarán a ser los siguientes:	idosopa ob
เลาสะเราะเป็น ตั้งการกระสะ โกรมนิกกายเราะสะสเลา อยู่มาสะเกาะ ป	Peseias
est e seconomic espera, como unalmitas al milita di	or kilogramo
bases licuados de petróleo:	DEOHEDENS.
F. Cases uenanos ne benoneo:	53.074
- Butano-propano para usos domésticos	53 576
- Butano-propano para autotaxis.	sla ordne
on anns leineamhaich agus de ceannamhlaí casalachtalachtains said a	A E 20 (42)
Consider the street of the constant and statement of the constant	put titto
2 Carburantes y combustibles liquidos	HES PERMITE
2.1 Gasolinas auto, en estación de servicio o	Manuscon C
his mean aparator surtidor of control of control of the service of the	
Gasolina super ANA SANTA AND AND SUPA	76.00
Gasolina normal/10/10023 1/2 02 2014233114 24 0	21.00 lsb
	11.00
2.2 Gasolina aviación: Ortografia	t Sejas pie tali
Gasolina aviación 115/145 y 100 LL para	The bear
usos generales y aviación militar	82,00
usos generales y aviación militar. Gasolinas aviación 115/145 y 100 LL para	nardrei erei.
companías de navegación aérea	75,00
The second of th	
Queroseno corriente o agrícola y de avia-	53.00
ción para usos generales. Queroseno aviación para companías de na-	33.00
Vegación aéres y autoción militar	41,50
vegación aérea y aviación militar.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
2.4 Gasóleo automoción: Tan Languer al se	grenti
Gasoleo automocion al por menore en estado	54.00
Gasóleo automoción al por mayor (1)	52.00
THE TANK THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PRO	resistant ().
2.5 Gasoleo navegación: orose si sestem of ub er	OF TORE OR
Gasóleo cabotaje interinsular astronom	39.00
Gasóleo pesca.	42.00
Gasóleo navegación	46,00
SENPA pondre è la venta las leguermosas pienso alma-	Descrasi
The second of th	por im
2000年2000年8月,1977年,1970年1月18日1日1日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日	All Contract of Ball
THE PARTY OF THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	7.0
Diesel-oil para usos industriales y genera-	HOME THE
CION UC CIECUICNIAU	プマ ひしひ
Diesel-oil navegación sob soloris so a lob	49.000
4./ Flielalene en dectino y en cuministros	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF
unitarios a partir de 10 toneladas partir de	tov and no
Fuel-oil número 1. 30(19)(19)	32.500
Fuel-oil número 2 para cahotaie interinsular	28.000
Fuel-oil número 2 para cabotaje interinsular. Fuel-oil número 2 para navegación	30.900
ruci-oli numero 2 industrial	≥28.000
Fuci-Oil numera 7 mars concración de elec-	ETSTST OB
tricidad. Constitution of the first state of the fi	30.900
ruei-on número 2 para plantas potabiliza-	de design
Anisa contract and anisative to the south contract of	16.000

than the resp. for course and are not expensed includes on the property control to the control of the contro

L. Greek brandets de reconstruct

3. Asfaltos:

3.1 Asfaltos a granel sobre camion cisterna del comprador ex refineria. 29.500

Segundo.-Aquellos productos petroliferos, cuyos precios de venta al público sean iguales a los del ámbito del Monopolio de Petróleos, verán reflejadas las variaciones que experimenten sus precios en dicha zona, de acuerdo con los tramites previstos en el cuerdo de la Comisión Mixta aprobada por el Real Decreto 2091/1984, de 26 de septiembre.

a) Los fuelóleos intermedios se obtienen por la mezcla de fuel-

oil número 1 y fuel-oil número 2 con gas-oil.

Las calidades comprendidas entré el fuel-oil número 2 y el fueloil número 1 se obtendrán por mezclas de fuel-oil número 2 con gas-oil, y aquellas otras comprendidas entre 30 cSt y la del fuel-oil

número 1 por mezclas de este con gas-oil. El precio de una calidad intermedia será el resultante de aplicar precio de los componentes en la proporción que intervienen.

Para la composición del precio se tomarán los componentes de igual uso y destino que se le vaya a dar al producto.

b) Los productos envasados se incrementarán en el canon de factoria y bidonaje, manipulación, entrega y valor del envase que se utilice. geovernos cominatos o aguilos de

Cuarto.-Los buques de bandera nacional podrán aprovisionarse de cualquier suministrador nacional o internacional que opere en el archipielago canario a precios internacionales.

Quinto.-Los precios de los combustibles de navegación: Gasóleos cabotaje interinsular, gasóleo pesca y navegación, diesel-oil navegación, fuel-oil número 1 navegación y fuel-oil número 2 navegación, seran liberalizados en un plazo de cuatro meses a partir

Sexto.—El precio indicado para el queroseno para compañías de aviación se refiere exclusivamente a compañías españolas de aviación en sus vuelos nacionales. Para los vuelos internacionales. aviatron el sus vuctos interioristas. La compañías españolas de aviación, así como el resto de las compañías, podrán aprovisionarse de cualquier suministrador nacional o internacional a los precios del mercado. Septimo. Los precios establecidos han contemplado la imputa-

ción del valor total de la fiscalidad aplicable a Canarias.

Octavo.-En tanto permanezcan en vigor los precios que se aprueban por la presente Orden, la compania suministradora, previo acuerdo de la Consejeria de Industria, Agua y Energia del Gobierno de Canarias, vendrá obligada a presentar trimestralmente ante la Dirección General de la Energía el detalle justificativo de los ingresos obtenidos de la venta de productos petroliferos, una vez deducidos, de los precios fijados en esta Orden, la fiscalidad y los correspondientes márgenes de mayoristas y minoristas. Dichos ingresos deben mantenerse equilibrados en relación con los que se obtendrían aplicando la formula de precios ex refinería vigente en el área del Monopolio a las toneladas vendidas en Canarias. A efectos decestos cálculos, no serán computables las toneladas vendidas a buques extranjeros, compañías de aviación extranjeras. así como a las compañías de navegación aérea nacionales en sus vuelos internacionales y a los buques de bandera nacional que suministren a precios internacionales, pour pro-

Noveno.-El transporte de crudo con destino al mercado nacional en Canarias deberá realizarse preserentemente en buques de bandera nacional. Commise the limit ob automa

Décimo-Por los Organismos competentes se adoptarán las medidas complementarias que requiera la aplicación de la presente El precin de una culidad intermedia será el resultante de abbro el previo de los componentes en la proporción que intervienen.

b Lo que comunico a V. L se otosiq lob notinecquinos si sta?

Madrid, 22 de marzo de 1985: 4 de ono ontes o usu faug

SOLCHAGA CATALAN se incrementatan en el canon de

Ilmo. Sr. Secretario general de la Energía y Recursos Minerales,

ebideisico asi edizire (1) Para suministros superiores a los 2.500 litros.

09.43♥ 83182 ARVI E 22735 SHELL E

URGENTE

DE : SHELL MADRID MKM/3 MKM/21

A : ANAMER - VIGO

REF MAD10117 26.3.85 PM

COMBUSTIBLES MARINOS - LAS PALMAS

NOS ES GRATO COMUNICARLES QUE DESDE EL DIA 25/3 REANUDAMOS LOS SUMI-NISTROS DE COMBUSTIBLE A BUQUES NACIONALES EN EL PUERTO DE LAS PAL-MAS, TODA VEZ QUE LA RECIEN PUBLICADA ORDEN MINISTERIAL NO. 4764 IN-CLUIDA EN EL B.O.E. NO. 72 DEL 25/3/85 NOS POSIBILITA A ELLO, LO QUE LES ROGAMOS TRANSMITAN A SUS ASOCIADOS.

SALUDOS

+

83182 ARVI E 22735 SHELL E

6A

, 77 G 77 G